

Quillota, 23 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4432/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°135/2019 de 22 de Abril de 2019, de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020”**, entre la I. Municipalidad de Quillota y **BRAVO Y LIBERONA LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020**, entre la I. Municipalidad de Quillota y **BRAVO Y LIBERONA LIMITADA**, de 17 de Enero de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°1062 de 17 de Enero de 2019 que Adjudicó Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020”**;
5. Decreto Alcaldicio N°11.408 de 28 de Noviembre de 2018, que Aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRÁFICOS, VOLANTE O FLYERS, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020”**;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente contrato de suministro:



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRAFICOS, VOLANTE O FLYERS, DIPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

BRAVO Y LIBERONA LIMITADA

En Quillota, a 17 de enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, por una parte, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "la Mandante", y **BRAVO Y LIBERONA LIMITADA**, sociedad del giro de impresión, RUT N°76.114.056-6, representada por su Gerente General don **ADOLFO BRAVO GOMEZ**, [REDACTED], factor de comercio, cédula de identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED], en lo sucesivo "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante oficio ordinario N°16/2019, a 15.01.2019, la Encargada de la Oficina de Adquisiciones solicitó adjudicar la licitación pública denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL RUBRO INSUMOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS GRAFICOS, VOLANTE O FLYERS, DIPTICOS, TRÍPTICOS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, INVITACIONES, OTROS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020**" a fin de contar con la provisión permanente de bienes y servicios en este rubro, que cubra los requerimientos municipales durante los referidos años. Por D.A. N° 1.062, de 17.01.2019, se adjudicó al Proveedor el suministro recién indicado para los años 2019 y 2020, de acuerdo con los antecedentes registrados en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública, portal electrónico www.mercadopublico.cl, Adquisición N° 2464-42-LP18.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda al Proveedor ya individualizado, la obligación y responsabilidad de suministrar los insumos de impresión y servicios gráficos antes señalados para abastecimiento de las unidades municipales durante los años 2019 y 2020, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas por la Municipalidad y la oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por ésta, a través del mencionado sistema electrónico.

TERCERO: El presente contrato regirá durante los años 2019 y 2020, es decir, entre la fecha de este instrumento y el 31 de diciembre de 2020, sin que haya lugar a la tácita reconducción.

CUARTO: El precio se determinará de acuerdo con las Órdenes de Compra que en cada caso emita el municipio y el servicio efectivamente prestado. El precio se pagará mediante cheque nominativo extendido a favor del Proveedor, contra boleta o factura

emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota y previo certificado favorable del Inspector Técnico que luego se nombra.

QUINTO: La Municipalidad designa como Inspector Técnico del Contrato a la Encargada de la Oficina de Adquisiciones, o quien le subrogue o reemplace, debiendo éste verificar el correcto cumplimiento del contrato.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, el Proveedor rinde caución, en forma anual, por medio de uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, por un monto equivalente al 2.5% del monto total del contrato para el año 2019 y de 2.5% del monto total del contrato para el año 2020 (\$60.000.000 periodo 2019-2020), con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de término de contrato, más 30 días hábiles adicionales contados a partir de dicha fecha, glosa según bases.

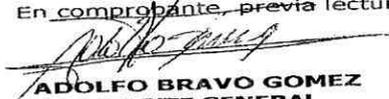
SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en el último párrafo de las Bases Administrativas, sin perjuicio de las multas, descuentos y sanciones establecidas en el párrafo número 11.2 de las mismas Bases, las que se tienen por expresamente incorporadas y reproducidas en el presente contrato. De esta forma, el Municipio podrá declarar administrativamente el término anticipado del contrato, mediante la sola emisión del correspondiente decreto alcaldicio, sin derecho a indemnización para el Proveedor, en los siguientes casos:

- a) Si el Proveedor fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia;
- b) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional;
- c) Si se disolviera la empresa adjudicada;
- d) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Proveedor;
- e) Por resciliarlo o convenirlo de común acuerdo los contratantes; y
- f) Por liquidación anticipada en caso de fallecimiento del Proveedor.

OCTAVO: En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la ley 19.886 y su Reglamento.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

En comprobante, previa lectura, firman:


ADOLFO BRAVO GOMEZ
GERENTE GENERAL
BRAVO Y LIBERONA LIMITADA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución: 1.- Proveedor 2.- Presupuesto. 3.- Finanzas. 4.- Control. 5.- Adquisiciones 6.- Jurídico

SEGUNDO. **ADOpte** la Encargada de Adquisiciones las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Adquisiciones 2. Finanzas 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Presupuesto 7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/maom.-